



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:44 horas del día martes 16 de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 01545 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para dar trámite a:
 - a) Oficio 2107/FRMXL/2021, suscrito por el Mtro. Pedro Ariel Mendivil Garcia, Fiscal Regional Mexicali, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio 021381021000109, mediante el cual solicita realizar los trámites correspondientes ante el Comité de Transparencia a fin que se apruebe la emisión de la versión pública del expediente 0202-2019-34044, previo pago de los costos de reproducción correspondientes ya que el expediente consta de 1 mil 089 fojas.
 - b) Oficio 2108/FRMXL/2021, suscrito por el Mtro. Pedro Ariel Mendivil Garcia, Fiscal Regional Mexicali, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio 021381021000088, mediante el cual solicita realizar los trámites correspondientes ante el Comité de Transparencia a fin que se apruebe la emisión de la versión pública del expediente 11677/09/111, previo pago de los costos de reproducción correspondientes ya que el expediente consta de 261 fojas.

4. Atención a Oficio 1584 suscrito por el Lic. José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita **prórroga de 10 días hábiles** para dar respuesta a la solicitud con número de Folio **021381021000106**, lo anterior conforme artículo 54 fracción II de la Ley de la materia.
5. Atención a oficio 1585 emitido por la Unidad de Transparencia a efecto de dar trámite a Oficio 02885/FRT/11/2021, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana mediante el cual solicita se clasifique de **Reservada** la información requerida a través de la solicitud con folio **021381021000101**.
6. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión. ==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar los siguientes **ACUERDOS**:

SO-4-2021-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **Cuarta Sesión Ordinaria de 2021**. -----

El Presidente procede a solicitar al Secretario Técnico suplente la lectura de los siguientes puntos:

(Punto 3-a) En cuanto a confirmar la versión pública del expediente 202-2019-34044, el Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en aprobarla, lo anterior conforme artículo 54 fracción II de la Ley de la materia.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 3-b) En cuanto a confirmar la versión pública del expediente 11677/09/111, el Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en aprobarla, lo anterior conforme artículo 54 fracción II de la Ley de la materia.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 4) El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo con otorgar Ampliación de Plazo a la solicitud con número de folio **021381021000106** solicitado mediante oficio 1584 suscrito por el Lic. José de Jesús Oregón Loyola, Coordinador de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

(Punto 5) En cuanto a acordar la clasificación como reservada la información solicitada a este sujeto obligado dentro de la solicitud con folio **021381021000101**, **misma que requiere “copia del expediente con número NUC 0204-2019-59090, se tiene a la vista Oficio 02885/FRT/11/2021, suscrito por la Lic. Hortencia Noriega León, Fiscal Regional de Tijuana mediante el cual manifiesta “se encuentra solicitando información que tiene el carácter de RESERVADA...”** en el cual se establece el siguiente acuerdo de clasificación, con su respectiva fundamentación y prueba de daño:



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	FISCALÍA REGIONAL TIJUANA
NÚMERO DEL OFICIO	02585/FRT/131/2021
EXPEDIENTE	

Tijuana, Baja California a 08 de Noviembre del 2020

LIC. JOSÉ DE JESÚS OREGÓN LOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 9, 11, 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los diversos 4, 6, 7 fracción I, 12, 15, 19 de su Reglamento, en contestación a su solicitud realizada por oficio número 01441 suscrita por usted, dando plática a como contestación a lo requerido en el folio 021381021000101 del Portal de Transparencia, al respecto me permito informarle:

Me permito informarle que el requerido se encuentra solicitando información que tiene el carácter de **RESERVADA**, puesto que de conformidad con el artículo 6 base A fracción VIII de la Constitución General de la República, así como los artículos 4 fracción XX, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 103, 109, 110 fracción VI, IX, X, XI, XII, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 113 fracción XII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación supletoria, 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 230 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California vigente en las Averiguaciones Previas en integración, ordenamientos jurídicos que rigen para el actuar del Ministerio Público, sus facultades y atribuciones correspondientes en el ejercicio de la investigación de los delitos, y su tramitación ante la autoridad correspondiente, se desprende que los registros de investigación, así como los documentos, fotografías, elementos demostrativos o cualquier cosa de dicha índole que este relacionados con los mismos son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes pueden solicitar el acceso a los mismos, con las limitaciones que señala la propia ley. Cabe hacer mención que por tratarse de información relativa a actuaciones tendientes a la persecución de los delitos o a la

Investigación de los mismos le corresponde al Estado salvaguardar su divulgación, ya que es a través del Ministerio Público como se lleva a cabo dicha encomienda. En términos del artículo 69 de la Constitución local, se advierte que la información requerida por el solicitante tiene el carácter de RESERVADA, ya que la misma encuadra en los supuestos señalados por el artículo 110 en sus fracciones VI, IX, X, XI, XII, y el hecho de proporcionar la información estaría efectuando directamente a la investigación de los delitos y su prosecución, así como el debido proceso y las formalidades que para tal efecto designó el constituyente.

Por lo que, considerando que esta Fiscalía es responsable de la investigación y del ejercicio de la acción penal a través de la Institución del Ministerio Público, de conformidad a lo mandatado por el artículo 21 de la Constitución General de la República; 69 de la Constitución del Estado y 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

FISCALÍA REGIONAL DE TIJUANA
Pasaje del Parque 16025 Rio Tijuana 2a. Edif. Tijuana B.C. México
C.P. 22564 Tel. (054) 654-726-5323



DEPENDENCIA
SECCIÓN
NÚMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

Luego entonces, se advierte que las carpetas de Investigación, en caso de existir, contienen datos personales de las partes intervinientes, así como la información necesaria para identificar en su caso, a los participantes del hecho delictivo o de las personas que puedan tener datos de los mismos, así como declaraciones de fechos y diligencias tendientes a esclarecer los hechos delictivos, así como evidencias obtenidas por peritos o investigaciones realizadas por elementos de la Policía Ministerial o la Agencia Estatal de Investigación. En tal virtud, se actualiza la confidencialidad de las actuaciones del Ministerio Público y por ende, solo podrán tener acceso a ellas el ofendido, la víctima, el imputado y su defensor, en los términos que dispongan las leyes. Los terceros ajenos a la investigación solo tendrán acceso a las investigaciones concluidas en los términos que pueda determinar la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Por ello, de un estudio de las normas de transparencia podemos concluir que el derecho a la información tiene excepciones, ya que existe una limitante en el sentido de que la información en posesión de la autoridad pueda ser reservada, por razones de interés público y en los términos que fijen las leyes; por otro lado, debe de tutelar la información de la vida privada y la protección a los datos personales.

Queda entonces evidenciado que el riesgo de perjuicio de la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda, pues su difusión implicaría que se dé a conocer el contenido de documentos que por ley deben de permanecer en sigilo. Asimismo, la difusión de la información implicaría que se den a conocer los actos que el Ministerio Público estimó pertinentes a fin de corroborar el hecho delictivo y la probable responsabilidad de un imputado en su comisión, por lo tanto, se afectan las investigaciones como hechos competentes de la Representación Social.

En razón de lo anterior, procedo a efectuar la prueba de daño en los siguientes términos: de la solicitud formulada y señalada con antelación, se desprende que la información solicitada en el folio 02138102100101 referente a la solicitud de versiones digitales de carpetas de investigación encuadra en los supuestos de información reservada previstos en el artículo 110 fracciones VI, IX, X, XI, XII, por lo que de entregarse al usuario dicha información se lesionaría la prevención o persecución de los delitos, la protección de datos personales, el debido proceso y las formalidades esenciales del procedimiento, las investigaciones de los hechos que la ley señala como delito y que se tramita ante el Ministerio Público, por lo que en mérito de lo antes expresado y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 fracción I, 13 y 41 fracción XII de la Ley Orgánica de esta Institución, numerales 1, 5 fracción I inciso d), 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley, en relación con el artículo 6 inciso A de la Constitución General de la República, 218, 219, 220 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción XII, 56 fracciones IV y VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se le solicita a Usted, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Fiscalía, a fin de que en el ámbito de sus facultades determine lo correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
FISCALÍA REGIONAL TIJUANA
LIC. HORTENCIA NORIEGA LEÓN

PH:ME

FISCALÍA REGIONAL DE TIJUANA
Pasaje del Parque 18025 Tijuana B.C. México
C.P. 22254 Tel. (054) 664-700-5328

Es por ello que a la vista de las consideraciones realizadas habiéndose fundamentado y motivado, así como realizado la prueba de daño, el Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano, si están de acuerdo en Clasificar como reservada la información derivada de la solicitud con número de folio **021381021000101**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación unánime.

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

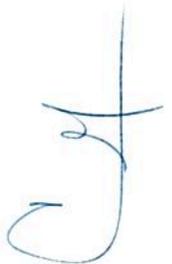
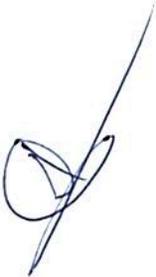
ACUERDOS:

SO-4-2021-02: Se aprueba la versión pública del expediente 202-2019-34044, derivada de la solicitud con número de folio 021381021000109 lo anterior conforme artículo 54 fracción II de la Ley de la materia.

SO-4-2021-03: Se aprueba la versión pública del expediente 11677/09/111, derivada de la solicitud con número de folio 021381021000088, lo anterior conforme artículo 54 fracción II de la Ley de la materia.

SO-4-2021-04: Se acuerda otorgar **Ampliación de Plazo** por diez días hábiles adicionales a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento para que la Unidad de Transparencia pueda realizar las gestiones para atender la solicitud con folio 021381021000106.

SO-24-2021-05: Analizada que fue la fundamentación y prueba de daño, se **confirma la clasificación como reservada de** la información derivada de la solicitud con número de folio 021381021000101 de conformidad con los artículos 4 fracción VIII y IX, 110 fracciones VI, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, artículos 106, 218, 219 y 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **por lo anterior, se declara la reserva de la información requerida por el solicitante.**



(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 6) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 11:54 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"


LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"


LIC. DANIEL GERARDO GARCÍA
(SUPLENTE)

"VOCAL"


LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZÚÑIGA
(SUPLENTE)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.